



## Resolución Ministerial N° 077 -2008-MINAM

Lima, 26 NOV. 2008

### CONSIDERANDO:

Que, en el Primer Congreso Nacional de Guardaparques, realizado en la ciudad del Cusco entre el 03 y el 07 de diciembre del año 2006, se acordó establecer como "Día del Guardaparque Peruano" el 06 de diciembre de cada año;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que el Guardaparque es parte del personal técnico del Área Natural Protegida encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y protección del área, bajo la dirección del Jefe de la misma;

Que, el inciso h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que es función específica del Ministerio del Ambiente dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, el artículo 4° del mencionado Decreto Legislativo establece como función del Ministerio del Ambiente promover la conservación y el uso sostenible de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, es de interés de toda la comunidad nacional, en especial de la vinculada a la conservación y uso sostenible de las Áreas Naturales Protegidas, reconocer la labor del personal Guardaparque, razón por la cual se considera necesario declarar el día 06 de diciembre de cada año como Día del Guardaparque Peruano;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar el día 06 de Diciembre de cada año como el "Día del Guardaparque Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Antonio José Brack  
MINISTRO DEL AMBIENTE

